

Vocal Secretario: Don Luis Alfredo Suárez Vivar, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Reboto Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Juan Ramón Iraragorri Fournier, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; doña Isabel Serra Martín, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Juan Marín García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Rico Navarro, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA»  
Número de plaza: 419

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael Infante Macías, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Federico Palacios González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada; don Valentín Pando Fernández, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y doña María del Carmen Villeta López, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Antonio Romero Cordero, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Gil Alvarez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Agustín Hernández Bastida, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada; don Enrique González Aranguena, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, y doña María del Carmen Sánchez Auriolles, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Agustín Muñoz Vázquez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

**16405** RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige la de 2 de mayo de 1990, que publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 5 de julio de 1989.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14289, columna A, línea 23, donde dice: «Don Manuel Díaz Barros», debe decir: «Don Manuel Barros Díaz».

Pamplona, 25 de junio de 1990.-El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Burillo López.

**16406** CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Profesorado Universitario.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1990, páginas 18196 y 18197, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Convocatoria "Boletín Oficial del Estado" de 1990», debe decir: «Convocatoria "Boletín Oficial del Estado" de 6 de febrero de 1990».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**16407** RESOLUCION de 20 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Facultativo especialista de área en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, correc-

ción de errores de 7 de enero de 1985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificada por la Orden de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de Facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en los Centros Asistenciales de las Areas Hospitalarias del SAS, conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril), de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar la convocatoria de concurso para provisión, mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en las Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS), con arreglo a las siguientes

### Bases

#### I. Normas generales

1.1 Se convocan 788 plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican:

- Doscientos ocho para su provisión mediante turno restringido de traslado.
- Quinientos ochenta para su provisión mediante turno libre.

1.2 El número total de plazas de la presente convocatoria podrá ser ampliado, por necesidades asistenciales, en las especialidades y hospitales convocados, durante el proceso selectivo y previo a la fase de oposición.

1.3 Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado se acumularán al turno libre.

1.4 La relación del número de plazas convocadas para cada especialidad, su distribución por turnos (restringido y libre) y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, se especifican en el anexo III de la presente Resolución.

1.5 La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud. El régimen de prestación de servicios será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

Para el personal facultativo que ya desempeñase plaza en propiedad en la Seguridad Social y obtuviese plaza por concurso restringido de traslado, se tendrá en cuenta la situación previa respecto al desempeño de su puesto de trabajo, con carácter exclusivo o no, al sistema sanitario público.

1.6 Las plazas convocadas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el régimen retributivo vigente, así como las que correspondan a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.7 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985.

1.8 El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.9 Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.10 Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en los anexos II y III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

1.11 Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de los Centros Asistenciales del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá a su vez la vinculación orgánica y funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

#### II. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

##### A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos especialistas que, reuniendo los requisitos establecidos en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social en lo referente a la excedencia y deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, deberán haber solicitado el mismo.